

CIDI/COMCYT/RES. 3 (I/98)
COMISION ESPECIALIZADA NO PERMANENTE
EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SU PRIMERA REUNIÓN,

VISTO:

El Artículo 13 "Composición de las CENPES" del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), que a la letra dice: "Cada Comisión Especializada No Permanente estará integrada por un número no mayor de siete especialistas de reconocida competencia en su área de especialidad, los que serán elegidos por el CIDI de entre los candidatos propuestos por los Estados miembros por el período establecido en el momento de la elección. Ninguna Comisión podrá tener más de un especialista de una misma nacionalidad. Cada Comisión elegirá a su Presidente."

El Artículo 60 "Comisiones Especializadas No Permanentes" del Reglamento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que establece: "Las actividades y funcionamiento de las Comisiones Especializadas no Permanentes previstas en el artículo 11 del Estatuto del CIDI, se regirán por las disposiciones consignadas en las resoluciones del CIDI que las creen y por el reglamento correspondiente."

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de las CENPES está en preparación y que en consecuencia rige un procedimiento ad-hoc para la elección de sus miembros,

Que la CEPICIDI deberá elegir a los expertos que en los campos de la ciencia y la tecnología deberán integrar la Comisión Especializada no Permanente en ese campo con el fin de que evalúen los proyectos que los Estados miembros han presentado sobre ciencia y tecnología para la programación 1998,

Que es necesario orientar el trabajo de las CENPES contribuyendo a los criterios de selección y evaluación de propuestas.

RESUELVE:

1. Recomendar a los organismos de ciencia y tecnología de los Estados miembros que presenten candidaturas de especialistas de reconocida competencia, que tengan una visión y experiencia hemisférica y multidisciplinaria en el área de ciencia y tecnología.
2. Recomendar a la Comisión Especializada No Permanente (CENPE) de Ciencia y Tecnología que, en la evaluación de los proyectos presentados en el área para ser financiados por el FEMCIDI, únicamente otorgue prioridad al financiamiento de proyectos multilaterales presentados por los Estados miembros, en particular aquéllos que cumplan con los criterios contenidos en el anexo; y que los mencionados criterios se consideren en la preparación del Reglamento de las CENPES.

ANEXO

CRITERIOS PRIORITARIOS QUE SE RECOMIENDAN PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA POR LA CENPE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DEL FEMCIDI EN EL ÁREA

Criterio prioritario general:

- Recomendar únicamente el financiamiento de proyectos multilaterales presentados por los Estados miembros.

Criterios prioritarios específicos:

- Que especifiquen con claridad y precisión el compromiso institucional de cada país participante
- Que incluyan financiamiento adicional al del FEMCIDI
- Que incluyan cooperación entre países grandes y pequeños
- Que reflejen experiencias exitosas con resultados concretos, cuya continuidad se considere necesaria
- Que tengan carácter subregional
- Que hayan sido acordados subregionalmente, tales como CTACP, CCST y otros acuerdos mencionados en el Plan de Acción de Cartagena
- Que desarrollen actividades multidisciplinarias con impacto global
- Que hayan sido presentados por el programa MERCOCYT
- Que integren actividades de agencias gubernamentales conjuntamente con el sector privado
- Que beneficien a países pequeños que se priorizan en el Plan de Acción de Cartagena
- Que no puedan acceder a financiamiento por parte de otras fuentes de recursos (ej. BID y BIRF)